

Este documento es copia del original firmado. En aplicación de la normativa vigente, se han ocultado datos personales y los códigos que permitirían acceder al original

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE «MALLAS DE PARED ABDOMINAL», ASÍ COMO SOBRE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y OTROS ASPECTOS REFERIDOS AL CONTRATO DE SUMINISTRO, CON DESTINO A LOS HOSPITALES PERTENECIENTES AL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD (SERMAS), A ADJUDICAR MEDIANTE ACUERDO MARCO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. -22 LOTES-

Nº Expediente: AM SUM 64/2025 - A/SUM-057199/2025

ÍNDICE

1.	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD	2
2.	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE TRAMITACIÓN MEDIANTE ACUERDO MARCO-PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS	3
3.	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA.....	6
4.	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	11
5.	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	31
6.	DIVISIÓN EN LOTES.....	32

La presente memoria justificativa se realiza a fin de dar cumplimiento a lo manifestado en el art 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en el que se establecen los documentos justificativos que deberán aportarse el inicio de un expediente de contratación.

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD

El objeto de la presente memoria viene determinado por la necesidad de la adquisición del «SUMINISTRO DE MALLAS DE PARED ABDOMINAL», en el caso de que proceda, con destino a los hospitales pertenecientes al Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), de la Comunidad de Madrid (CM) en los términos que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), con el fin de que los profesionales dispongan de los materiales con el objeto de dar continuidad y salvaguardar la calidad asistencial, para el tratamiento de la patología herniaria.

La justificación del inicio de este expediente obedece a las siguientes razones:

La cirugía inguinal es uno de los procedimientos más habituales en los hospitales y en los Servicios de Cirugía; afecta al 5% de la población especialmente en hombres mayores, aunque aparecen en cualquier franja de edad.

Las hernias incisionales se presentan tras una intervención previa, aumentan progresivamente de tamaño y repercuten en la calidad de vida del paciente. También existe otra patología herniaria más compleja en relación con los estomas digestivos y del diafragma que requieren un abordaje más especializado y complejo.

En cualquier caso, son patologías que requieren tratamiento quirúrgico tanto para prevenir complicaciones graves como para mejorar la calidad de vida del paciente. Las mallas o prótesis de pared son un recurso cada vez más utilizado por su buena tolerancia, resistencia y disminución de la recidiva.

Los pliegos recogen aspectos técnicos específicos derivados de los distintos tipos de hernias, con especial atención a los casos complejos con infección, contacto visceral y pérdida del derecho a domicilio, tales como son:

- La retracción y el abordaje por laparotomía, laparoscopia o robótica.
- La reparación de la pared compleja, con especial atención a la del paciente con obesidad grave.
- La reparación de hernias relacionadas con estomas digestivos y del diafragma.
- La reparación preperitoneal para reforzar la resistencia y funcionalidad de la pared abdominal.
- El abordaje intraperitoneal con mallas biocompatibles que minimicen la adherencia visceral.

Estas características condicionan los siguientes aspectos técnicos recogidos en los pliegos:

- El agrupamiento de lotes del mismo material pero diferente tamaño y/o medida.
- La morfología plana (circular, rectangular u ovalada) o anatómica adaptada a la región anatómica.

- El diseño de mallas multicapas como recurso para zonas anatómicamente débiles, en contacto visceral o con riesgo de contaminación bacteriana.
- La definición del material protésico en función de:
- La biocompatibilidad, para minimizar la reacción a cuerpo extraño.
- La fijación atraumática para evitar la utilización de suturas o clips metálicos
- La porosidad y la baja densidad
- La capacidad de absorción para reducir la presencia de cuerpo extraño
- El tratamiento de las mallas con materias o componentes que minimicen la adherencia visceral.
- El uso de mallas especiales en casos de infección o resistentes a la tracción en pacientes con obesidad grave.
- La anisotropía para señalar la orientación de la malla.
- La absorción completa de la malla a medio-largo plazo tanto de origen biológico como sintético.
- La disponibilidad de recursos para reducir el defecto herniario y la implantación de mallas de gran tamaño, bien con la utilización de sistemas tractores o suturas tridimensionales.

Por otro lado y dado que los artículos incluidos en este Acuerdo Marco son tecnología en constante evolución, su contratación permitirá incorporar los avances tecnológicos acontecidos con el paso de los años ofreciendo a los pacientes una mejor experiencia y satisfacción, y permitiendo a los hospitales de la Comunidad de Madrid mantenerse a la vanguardia de la tecnología sanitaria, prestando una mejor atención a los pacientes que optan a ser beneficiarios en base a la valoración del facultativo especialista.

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE TRAMITACIÓN MEDIANTE ACUERDO MARCO- PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

De acuerdo con el artículo 218 y sucesivos de la LCSP, se propone celebrar Acuerdo Marco para racionalizar y ordenar la adjudicación del PROCEDIMIENTO ABIERTO de conformidad con el artículo 156 y sucesivos de la LCSP, con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que se pretenden adjudicar, tanto en lo que respecta a los precios como a las cantidades previstas, permitiendo a todo operador económico interesado presentar una proposición en aras de salvaguardar la libre competencia.

En concreto, se propone recurrir al Acuerdo Marco como sistema de racionalización del contrato debido a los siguientes motivos:

- La necesidad de homologación de pluralidad de proveedores para el suministro de distintas mallas se justifica por las características inherentes al objeto del contrato citado y, por otro lado, la casuística de pacientes con una gran diversidad anatómica y de edad, hace imprescindible disponer de una amplia gama de modelos, que permitan adaptarse de forma específica a la anatomía del paciente.
- El acuerdo marco asegura el suministro continuo de estos productos, evitando interrupciones en el servicio que puedan afectar a su disponibilidad en aras de dar una mejor atención asistencial a los pacientes.
- Al contar con múltiples proveedores, se reduce el riesgo de escasez o interrupciones en el suministro debido a problemas específicos de un solo fabricante.
- Mediante el acuerdo marco se dota los hospitales del SERMAS de calidad y continuidad en la prestación asistencial.
- Mediante el acuerdo marco se dota a los Hospitales de la Comunidad de Madrid de calidad y continuidad en la prestación asistencial.
- La competencia entre los proveedores puede conducir a una reducción de los precios y a una mayor eficiencia en los procesos de adquisición.
- Al contar con múltiples operadores, las instituciones sanitarias pueden acceder a una mayor variedad de productos y tecnologías.
- Un acuerdo marco permite centralizar los procesos de compra, lo que simplifica la gestión administrativa y reduce la carga de trabajo de los profesionales sanitarios y de no sanitarios encargados de la gestión logística y de compras.

- La definición de un marco común para la adquisición de estos materiales facilita la comparación de ofertas y la selección de los proveedores más adecuados.
- El acuerdo marco posibilita ser lo suficientemente flexible para permitir la adaptación a las necesidades específicas de cada institución sanitaria y de los pacientes, contribuyendo claramente a mejorar la calidad de la atención a los pacientes y a optimizar la gestión de los recursos.

Cada hospital tramitará los contratos basados de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la LCSP, apartado 4.a), sin necesidad de nueva licitación, por estar todos los términos del suministro fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), puesto que se prevén las condiciones objetivas para determinar la empresa que deberá ser adjudicataria del contrato basado y ejecutar la prestación.

Con carácter general cada Hospital seleccionará en primer lugar al licitador que haya obtenido en el Acuerdo Marco la máxima puntuación total (económica más técnica). No obstante, se admitirá que se pueda contratar, además, con otra u otras empresas homologadas en el Acuerdo Marco, siempre que concurra una justificación adecuada basada en razones de índole clínica o logística debidamente motivadas.

Tendrán la consideración de causas justificadas aquellas que justifiquen la contratación a una o unas empresas distintas de aquella cuya oferta obtuvo la mayor puntuación, la indicación clínica específica en un paciente o grupo de pacientes concretos en el contexto de la reparación de defectos de la pared abdominal mediante implantación de malla quirúrgica; la existencia de técnicas quirúrgicas previamente instauradas cuya modificación, a juicio del facultativo, no sea recomendable en relación con el tipo de malla, su técnica de fijación o vía de abordaje; la continuidad asistencial basada en la existencia de procedimientos quirúrgicos previos en el paciente con implantación de mallas de un determinado fabricante, especialmente en casos de reintervención o reparación compleja; la mejor adaptación funcional de la malla a las características anatómicas, fisiológicas o patológicas del paciente (como tamaño del defecto, localización, riesgo de infección o características del tejido); la necesidad de mallas con prestaciones específicas (reabsorbibles, parcialmente reabsorbibles, compuestas o con recubrimiento especial) para técnicas complejas o de alto riesgo; la existencia de

procedimientos judiciales, reclamaciones o alertas sanitarias que comprometan la idoneidad de un determinado tipo de malla; o las roturas de stock o falta de disponibilidad del material requerido por necesidad asistencial. La selección de un proveedor distinto al adjudicatario con mayor puntuación se realizará en base a criterios clínicos, orientados a garantizar la máxima seguridad y beneficio para el paciente, conforme a la evidencia científica disponible y a las características específicas del procedimiento.

En todo caso, la decisión deberá quedar debidamente justificativa en el expediente de contratación correspondiente, con informe facultativo que avale la elección realizada y la autorización de la Dirección Médica del centro.

Como conclusión, la convocatoria de acuerdos marco es una práctica contemplada en la LCSP como sistema de racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas, que en el presente expediente no se efectúa de forma abusiva ni obstaculiza la libre competencia. Supone una herramienta eficaz para mejor gestión de los recursos sanitarios, y garantía de acceso de los pacientes a tratamientos de elevada complejidad tecnológica en condiciones de equidad. En definitiva, es un instrumento integrador de eficiencia del gasto público y reducción de carga administrativa.

3. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA

El artículo 74.1 de la LCSP establece que *«Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.»*

La **acreditación de la solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse de acuerdo con el art 87.1.a) mediante: *«Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato (...) Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes».*

Criterios de selección:

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser una vez y media el valor anual medio del contrato del lote al que se licite.

LOTE	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	IMPORTE TOTAL (IVA NO INCLUIDO)	VALOR ANUAL MEDIO	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (1,5)
LOTE 1	460.900,00	419.000,00	209.500,00	314.250,00
LOTE 2	98.604,00	89.640,00	44.820,00	67.230,00
LOTE 3	177.276,00	161.160,00	80.580,00	120.870,00
LOTE 4	80.404,50	73.095,00	36.547,50	54.821,25
LOTE 5	47.520,00	43.200,00	21.600,00	32.400,00
LOTE 6	746.240,00	678.400,00	339.200,00	508.800,00
LOTE 7	192.904,13	175.367,39	87.683,70	131.525,55
LOTE 8	585.200,00	532.000,00	266.000,00	399.000,00
LOTE 9	484.528,00	440.480,00	220.240,00	330.360,00
LOTE 10	121.110,00	110.100,00	55.050,00	82.575,00
LOTE 11	288.750,00	262.500,00	131.250,00	196.875,00
LOTE 12	1.093.400,00	994.000,00	497.000,00	745.500,00
LOTE 13	248.369,00	225.790,00	112.895,00	169.342,50
LOTE 14	658.680,00	598.800,00	299.400,00	449.100,00
LOTE 15	788.887,00	717.170,00	358.585,00	537.877,50
LOTE 16	708.610,76	644.191,60	322.095,80	483.143,70

LOTE 17	82.060,00	74.600,00	37.300,00	55.950,00
LOTE 18	111.375,00	101.250,00	50.625,00	75.937,50
LOTE 19	83.600,00	76.000,00	38.000,00	57.000,00
LOTE 20	41.250,00	37.500,00	18.750,00	28.125,00
LOTE 21	71.060,00	64.600,00	32.300,00	48.450,00
LOTE 22	61.600,00	56.000,00	28.000,00	42.000,00
TOTAL EXPTE 24 MESES	7.232.328,39	6.574.843,99		

El importe anual solicitado para la solvencia económica se ha calculado en cada lote teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 87.1.a) y 87.3.a) de la LCSP, en el que se indica que el volumen de negocios mínimo anual exigido será al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Se ha tomado el importe anual sin IVA de cada lote y se ha multiplicado por una vez y media.

A fin de dar cumplimiento a la LCSP, garantizando la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, sin que suponga un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas, si por razones justificadas el licitador no está en condiciones de presentar la referencia solicitada, podrá acreditar su solvencia aportando la documentación correspondiente a su patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior, al menos, a una vez y media el valor anual medio del contrato en función de los lotes a los que licite.

La **acreditación de la solvencia técnica o profesional** deberá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 89.1:

El licitador propuesto como adjudicatario presentará al menos tres certificados de buena ejecución consistentes en una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados

expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado se acreditará mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en el poder de éste que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los 3 primeros dígitos del CPV indicado en el PCAP.

Criterios de selección:

- a) La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato de cada uno de los lotes a los que licite, de acuerdo con los importes relacionados a continuación:

LOTE	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	IMPORTE TOTAL (IVA NO INCLUIDO)	VALOR ANUAL MEDIO	SOLVENCIA TÉCNICA (0,7)
LOTE 1	460.900,00	419.000,00	209.500,00	146.650,00
LOTE 2	98.604,00	89.640,00	44.820,00	31.374,00
LOTE 3	177.276,00	161.160,00	80.580,00	56.406,00
LOTE 4	80.404,50	73.095,00	36.547,50	25.583,25
LOTE 5	47.520,00	43.200,00	21.600,00	15.120,00
LOTE 6	746.240,00	678.400,00	339.200,00	237.440,00
LOTE 7	192.904,13	175.367,39	87.683,70	61.378,59
LOTE 8	585.200,00	532.000,00	266.000,00	186.200,00
LOTE 9	484.528,00	440.480,00	220.240,00	154.168,00
LOTE 10	121.110,00	110.100,00	55.050,00	38.535,00
LOTE 11	288.750,00	262.500,00	131.250,00	91.875,00
LOTE 12	1.093.400,00	994.000,00	497.000,00	347.900,00

LOTE 13	248.369,00	225.790,00	112.895,00	79.026,50
LOTE 14	658.680,00	598.800,00	299.400,00	209.580,00
LOTE 15	788.887,00	717.170,00	358.585,00	251.009,50
LOTE 16	708.610,76	644.191,60	322.095,80	225.467,06
LOTE 17	82.060,00	74.600,00	37.300,00	26.110,00
LOTE 18	111.375,00	101.250,00	50.625,00	35.437,50
LOTE 19	83.600,00	76.000,00	38.000,00	26.600,00
LOTE 20	41.250,00	37.500,00	18.750,00	13.125,00
LOTE 21	71.060,00	64.600,00	32.300,00	22.610,00
LOTE 22	61.600,00	56.000,00	28.000,00	19.600,00
TOTAL EXPTE 24 M	7.232.328,39	6.574.843,99		

El licitador propuesto como adjudicatario presentará al menos tres certificados de buena ejecución de suministro de material, de naturaleza análoga al objeto del contrato (identificado por el CPV), suministrado en los últimos tres años, indicando importes, expedidos o visados por el órgano competente. Los certificados deben incluir el objeto del servicio lo más detallado posible, el importe por periodos anuales, las fechas y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe anual solicitado para la solvencia Técnica o profesional se ha calculado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 89.3 de la LCSP, en el que se indica que, el importe anual acumulado de los suministros efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, debe ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato

- b) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad, Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 o equivalente

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: NO

Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 75 LCSP.

a. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Al tratarse de un procedimiento abierto, y de conformidad con el apartado 2 del artículo 157 de la LCSP, *«Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas».*

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se definen los criterios de adjudicación con los requisitos exigidos en la LCSP, art. 145, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio; vinculados al objeto del contrato, objetivos y respetando los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada. Asimismo, de conformidad con la Directiva Europea de contratación 2014/24, se pretende conseguir una adjudicación basada en la mejor calidad/precio desde el punto de vista técnico, alejándose la selección basada únicamente en precio.

Cada uno de los criterios cualitativos seleccionados, están relacionado con el objeto del contrato y se ha formulado teniendo en cuenta que el material contratado es susceptible de ser mejorado, fijando unos criterios que mejoran la calidad en beneficio tanto del paciente como del profesional que lo utiliza, y de la organización sanitaria en su conjunto.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá a una pluralidad de criterios en base a la mejor calidad-precio, con arreglo a criterios cualitativos y económicos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP. Con ello se pretende asegurar la máxima objetividad en la valoración al referirse a características que mejoren las prestaciones del contrato y que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes.

La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración se define en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y, puesto que el presente expediente se articula en varias fases, se definen qué criterios se aplican en cada una de ellas.

Puntuación total máxima: 100 puntos:

- Oferta económica: máximo 60 puntos
- Criterios de calidad de carácter técnico: máximo 40 puntos

Los criterios para valorar la mejor relación calidad precio son:

1. Criterios relacionados con los costes, en los que se valorará el precio del material ofertado, asignando una ponderación de 60 puntos.

El criterio que se valorará en este apartado será la oferta económica que realicen los licitadores. Por ofertar un importe igual o inferior al establecido en el pliego se podrán otorgar hasta 60 puntos, que se asignarán en función de la baja (*) en la oferta presentada de las admitidas a licitación. Partiendo de dicha oferta se hallará la mayor baja económica a la que se asignará la máxima puntuación. A la oferta coincidente con el precio de licitación, se le asignarán 0 puntos. El resto de las puntuaciones se otorgarán proporcionalmente entre estos dos valores de acuerdo a la fórmula que se indica a continuación:

$$PL = 60 \times (BL / BM)$$

Donde:

PL = Puntuación otorgada al licitador.

BL = Baja del licitador.

BM = mayor baja de todas las presentadas.

Siendo: Baja = Precio de licitación – oferta económica del licitador.

La aplicación de la fórmula anterior penalizará proporcionalmente en la puntuación obtenida a las ofertas menos ventajosas económicamente.

La valoración de la oferta se hará en relación al “precio unitario de licitación de cada lote”. Este criterio se valorará una vez abierto el sobre 3.

2. Con respecto a los criterios cualitativos, se ha optado por incluir unos criterios técnicos objetivos evaluables mediante aplicación de fórmulas, asignando una ponderación de 40 puntos.

Se han establecido los siguientes criterios técnicos, que serán evaluados una vez abierto el sobre 2

GRUPO A. MALLAS MONOCAPA PLANAS Y PREFORMADAS

LOTE 1. MALLA PLANA DE POLIPROPILENO PARA HERNIOPLASTIA INGUINAL

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Retracción/contracción de la malla implantada <3%	SI CUMPLE	15
		NO CUMPLE	0

Valora que la malla no se retraiga o encoja una vez sea implantada y reduzca la superficie que cubre el defecto herniario. Las mallas que certifiquen una retracción mínima inferior a ese porcentaje permiten la elección idónea del tamaño de la prótesis para reforzar o tapar el defecto herniario sin necesidad de implantar una malla de mayores longitudes.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Seguimiento clínico medio publicado de al menos 18 meses en revistas Q1 * PUBLICACIONES *PUBLICACIONES	* CINCO O MÁS	25
		* TRES O CUATRO	10
		* UNA O DOS	5
		* CERO	0

Las prótesis de polipropileno no son reabsorbibles y, por tanto, conviene disponer de evidencia clínica contrastada de su estabilidad y comportamiento clínico a medio-largo plazo (18 meses) en revistas científicas indexadas dentro del primer cuartil por su rigor y reconocimiento en el proceso de revisión de los manuscritos por su alto impacto en la comunidad científica.

LOTE 2. MALLA PLANA DE POLIPROPILENO PARA HERNIA INCISIONAL

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Retracción/contracción de la malla implantada <3%	SI CUMPLE	15
		NO CUMPLE	0

Valora que la malla no se retraiga o encoja una vez sea implantada y reduzca la superficie que cubre el defecto herniario. Las mallas que certifiquen una retracción mínima inferior a ese porcentaje permiten la elección idónea del tamaño de la prótesis para reforzar o tapar el defecto herniario sin necesidad de implantar una malla de mayores longitudes.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Seguimiento clínico medio publicado de al menos 18 meses en revistas Q1 * PUBLICACIONES	* CINCO O MÁS	25
		* TRES O CUATRO	10
		* UNA O DOS	5
		* CERO	0

Las prótesis de polipropileno no son reabsorbibles y, por tanto, conviene disponer de evidencia clínica contrastada de su estabilidad y comportamiento clínico a medio-largo plazo (18 meses) en revistas científicas indexadas dentro del primer cuartil por su rigor y reconocimiento en el proceso de revisión de los manuscritos por su alto impacto en la comunidad científica.

LOTE 3. MALLA PLANA DE POLIPROPILENO PARA HERNIA INCISIONAL

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Retracción/contracción de la malla implantada <3%	SI CUMPLE	15
		NO CUMPLE	0

Valora que la malla no se retraiga o encoja una vez sea implantada y reduzca la superficie que cubre el defecto herniario. Las mallas que certifiquen una retracción mínima inferior a ese porcentaje permiten la elección idónea del tamaño de la prótesis para reforzar o tapar el defecto herniario sin necesidad de implantar una malla de mayores longitudes.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Seguimiento clínico medio publicado de al menos 18 meses en revistas Q1 * PUBLICACIONES	* CINCO O MÁS	25
		* TRES O CUATRO	10
		* UNA O DOS	5
		* CERO	0

Las prótesis de polipropileno no son reabsorbibles y, por tanto, conviene disponer de evidencia clínica contrastada de su estabilidad y comportamiento clínico a medio-largo plazo (18 meses) en revistas científicas indexadas dentro del primer cuartil por su rigor y reconocimiento en el proceso de revisión de los manuscritos por su alto impacto en la comunidad científica.

LOTE 4. MALLA PLANA TITANIZADA

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Poro $\geq$ 1 mm	SI CUMPLE	10
		NO CUMPLE	0

Dentro de las mallas macroporosas, un poro de un área grande reduce la retracción y la reacción a cuerpo extraño, facilita la integración con los tejidos y garantiza la visibilidad de las estructuras subyacentes durante la implantación .

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Resistencia a la rotura $\geq$ a 40N/cm ²	SI CUMPLE	10
		NO CUMPLE	0

Es la capacidad de un material para resistir una fuerza sin romperse, lo que confiere calidad y seguridad al producto para cumplir su función.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
3	Recortable sin perder cualidades	SI CUMPLE	20
		NO CUMPLE	0

Este criterio señala la propiedad de la malla para que el cirujano pueda recortarla y darle forma en función del defecto herniario o de la región anatómica, sin que esto pueda afectar a ninguna de sus características.

LOTE 5. MALLA PLANA CON IONES DE PLATA PARA ÁREAS CONTAMINADAS

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Elasticidad multidireccional	SI CUMPLE	20
		NO CUMPLE	0

Esta característica define la adaptabilidad de la prótesis al tejido o región anatómica en todas direcciones en función de los movimientos del paciente. Aporta confort y reduce el dolor postquirúrgico dado que son prótesis que se mantienen en los planos anatómicos indefinidamente.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Preformable	SI CUMPLE	20
		NO CUMPLE	0

Este criterio señala la propiedad de la malla para que el cirujano pueda recortarla y darle forma en función del defecto herniario o de la región anatómica, sin que esto pueda afectar a ninguna de sus características.

LOTE 6. MALLA PLANA AUTOFIJABLE CON MICROANCLAJES DE ÁCIDO POLILÁCTICO

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Anclajes reabsorbibles	SI CUMPLE	20
		NO CUMPLE	0

Disminuyen el cuerpo extraño residual manteniendo la funcionalidad y resistencia de la prótesis

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Reversibilidad de la fijación	SI CUMPLE	20
		NO CUMPLE	0

Esta propiedad permite la recolocación o el reposicionamiento de la malla de acuerdo con la preferencia del cirujano y a las características de la región anatómica.

LOTE 7. MALLA PLANA ADHESIVA CON HIDROGEL ADHERENTE

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Las mallas preformadas tienen indicación para cirugía abierta y laparoscópica	SI CUMPLE	15
		NO CUMPLE	0

Permiten la selección de la malla con independencia del tipo de abordaje abierto o endoscópico

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Las mallas preformadas para colocación intrabdominal presentan un film protector	SI CUMPLE	15
		NO CUMPLE	0

El film protector evita o, al menos, reduce el grado de adhesión visceral a la prótesis en el abordaje intraperitoneal de la técnica quirúrgica

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
3	Densidad entre 30-50g/m2	SI CUMPLE	10
		NO CUMPLE	0

Esta característica confiere una menor reacción inflamatoria, menor fibrosis y mayor confort postoperatorio

LOTE 8. MALLA PREFORMADA/3D SINTÉTICA NO ABSORBIBLE PARA HERNIOPLASTIA INGUINAL LAPAROSCOPICA

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Autoexpandible tras la introducción en el campo quirúrgico	SI CUMPLE	10
		NO CUMPLE	0

Permite el manejo y adaptación de la malla en el abordaje con cirugía mínimamente invasiva y en campos quirúrgicos reducidos como, por ejemplo, el espacio preperitoneal. Además, facilita la colocación de la prótesis evitando maniobras de tracción para desplegar la malla, reduciendo el tiempo quirúrgico.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Anillo periférico de refuerzo	SI CUMPLE	20
		NO CUMPLE	0

Evita la deformación de la malla y mantiene su estructura circulara para favorecer la fijación al defecto anatómico. Además, facilita la colocación de la prótesis reduciendo el tiempo quirúrgico y evitando maniobras de tracción para desplegar la malla.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
3	Introducción por un trocar de 10mm sin deterioro	SI CUMPLE	10
		NO CUMPLE	0

La introducción por un trocar sin dificultad y sin deteriorarse es imprescindible para un abordaje por vía laparoscópica.

GRUPO B. MALLAS BICAPA COMPUESTA

LOTE 9. MALLA BICAPA COMPUESTA PARA CONTACTO VISCERAL PARCIALMENTE REABSORBIBLE

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Recortable y adaptable al defecto sin perder fuerza tensil	SI CUMPLE	10
		NO CUMPLE	0

La posibilidad de recortar una malla facilita su adaptación al campo quirúrgico, pero debe mantener en función de sus propiedades técnicas la fuerza tensil descrita en la ficha técnica.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Marca orientativa para posicionar	SI CUMPLE	15
		NO CUMPLE	0

Facilita el reconocimiento de sus caras visceral y parietal para colocación correcta en el abordaje con cirugía laparoscópica

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
3	Posicionamiento mediante soporte expansor	SI CUMPLE	15
		NO CUMPLE	0

Es una función complementaria que permite mantener la malla en su posición para facilitar su fijación definitiva.

LOTE 10. MALLA BICAPA COMPUESTA PARA CONTACTO VISCERAL NO REABSORBIBLE

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1		SI CUMPLE	20

	Es transparente para permitir la visualización del campo quirúrgico	NO CUMPLE	0
--	---	-----------	---

La transparencia ayuda a que se puedan ver los vasos y el sitio quirúrgico, donde se implanta, facilitando su manejo y posicionamiento

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Grosor ≤ 0.65 mm	SI CUMPLE	10
		NO CUMPLE	0

En las mallas bicapa el perfil o grosor bajo permite cumplir su funcionalidad con la menor carga de material extraño al organismo.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
3	Que se pueda introducir con una pinza convencional por un trocar de 10-12mm sin necesidad de introductor	SI CUMPLE	10
		NO CUMPLE	0

La introducción por un trocar sin dificultad y sin deteriorarse es imprescindible para un abordaje por vía laparoscópica

LOTE 11. MALLA BICAPA COMPUESTA TIPO FLAP PARA CONTACTO VISCERAL Y/O ABDOMEN ABIERTO

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Es transparente para permitir la visualización del campo quirúrgico	SI CUMPLE	15
		NO CUMPLE	0

La transparencia ayuda a que se puedan ver los vasos y el sitio quirúrgico, donde se implanta, facilitando su manejo y posicionamiento

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Tiene líneas de marcación	SI CUMPLE	10
		NO CUMPLE	0

Facilita el reconocimiento de sus caras visceral y parietal para colocación correcta

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
3	Compatible con terapia de vacío	SI CUMPLE	15
		NO CUMPLE	0

Esta indicación permite su uso en los síndromes compartimentales de pacientes críticos o con complicaciones intestinales

LOTE 12. MALLA BICAPA CIRCULAR PARA HERNIOPLASTIA UMBILICAL/EPIGASTRICA

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Indicación colocación plano intra y extraperitoneal	SI CUMPLE	10
		NO CUMPLE	0

Ambas indicaciones recogidas en ficha técnica permiten su uso indistintamente con una disección preperitoneal donde pueden suceder aperturas del peritoneo.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Grosor ≤ 0.65 mm	SI CUMPLE	10
		NO CUMPLE	0

En las mallas bicapa el perfil o grosor bajo permite cumplir su funcionalidad con la menor carga de material extraño al organismo.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
3	Dispone de bandas/sistemas de tracción/colocación	SI CUMPLE	20
		NO CUMPLE	0

Es una función complementaria que aporta valor al permitir mantener la malla en su posición para su fijación definitiva.

GRUPO C. MALLAS TRICAPA Y MULTICAPA

LOTE 13. MALLA TRICAPA PRE E INTRAPERITONEAL PARCIALMENTE REABSORBIBLE
COMPUESTA POR UNA MALLA PERMANENTE MACROPOROSA ENTRE DOS CAPAS
BIABSORBIBLES SINTÉTICAS POROSAS

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Contiene PTFE de alta densidad	SI CUMPLE	15
		NO CUMPLE	0

Aporta resistencia y calidad al producto, de mucho valor en casos con obesidad

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	La porosidad del material es permanente	SI CUMPLE	15
		NO CUMPLE	0

Este criterio favorece la integración tisular y la rápida vascularización

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
3	Minimiza la adherencia bacteriana	SI CUMPLE	10
		NO CUMPLE	0

Aporta resistencia a la contaminación y posibilita el tratamiento antibiótico antes de proceder a la retirada de la malla.

LOTE 14. MALLA MULTICAPA HÍBRIDA SINTÉTICA Y BIOLÓGICA DE ORIGEN OVINO

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	El componente biológico es $\geq 95\%$	SI CUMPLE	20
		NO CUMPLE	0

Permite reducir el material extraño resultante tras la absorción del componente biológico.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Tiene colágeno liofilizado para reemplazo tisular	SI CUMPLE	20
		NO CUMPLE	0

Favorece la cicatrización y el recubrimiento del material implantado

GRUPO D. MALLAS TOTALMENTE REABSORBIBLES SINTÉTICAS Y BIOLÓGICAS

LOTE 15. MALLA SINTÉTICA TOTALMENTE REABSORBIBLE A MEDIO PLAZO (ENTRE 90 Y 180 DÍAS)

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Se revasculariza en 7-10 días	SI CUMPLE	10
		NO CUMPLE	0

Esta capacidad garantiza una rápida integración tisular.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	No requiere un almacenamiento especial con refrigeración o hidratación	SI CUMPLE	15
		NO CUMPLE	0

Aporta valor logístico y organizativo sin necesidad de una cadena de frío o de ambientes a temperaturas especiales.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
3	Dispone de una matriz tridimensional	SI CUMPLE	15
		NO CUMPLE	0

Genera un colágeno uniforme, amplio y de alta calidad.

LOTE 16. MALLA SINTÉTICA TOTALMENTE REABSORBIBLE EN MAS DE 180 DIAS

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Dispone de evidencia clínica publicada con seguimiento de al menos 5 años	SI CUMPLE	25
		NO CUMPLE	0

Son prótesis reabsorbibles y, por tanto, conviene disponer de evidencia clínica contratada de la integridad y funcionalidad de la pared abdominal a largo plazo en revistas científicas indexadas

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	El recubrimiento anti-adherencial tiene un período de absorción de al menos 30 días	SI CUMPLE	15
		NO CUMPLE	0

Esa superficie evita o, al menos, reduce el grado de adhesión visceral a la prótesis

LOTE 17. MALLA BIOLOGICA DE ORIGEN ANIMAL NO CROSSLINKADA

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Porosidad $\geq$ 90%	SI CUMPLE	20
		NO CUMPLE	0

Esta propiedad reduce la retracción y la reacción a cuerpo extraño, facilita la integración con los tejidos y garantiza la visibilidad de las estructuras subyacentes durante la implantación.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Fuerza tensil ≥ 90 N/cm ²	SI CUMPLE	20
		NO CUMPLE	0

Es la capacidad de un material para resistir una fuerza sin romperse, lo que confiere calidad y seguridad a un producto biológico que es totalmente absorbible

LOTE 18. MALLA BIOLOGICA DE ORIGEN ANIMAL CROSSLINKADA

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Dispone de evidencia clínica con 3 o más estudios publicados multicéntricos o de seguimiento a medio plazo	SI CUMPLE	25
		NO CUMPLE	0

Son prótesis son reabsorbibles y, por tanto, conviene disponer de evidencia clínica contratada de la integridad y funcionalidad de la pared abdominal a largo plazo en revistas científicas indexadas

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Estimula la síntesis tejido conectivo	SI CUMPLE	15
		NO CUMPLE	0

Esta propiedad aporta valor en mallas que son completamente reabsorbible y la resistencia de la pared dependerá de capacidad de regeneración tisular

GRUPO E: MALLAS PARA CIRUGIA HIATAL Y PARAESTOMAL

LOTE 19. MALLA PARA CIRUGIA HIATAL PREFORMADA/PREFORMABLE

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Introducción por trocar de 10-12 mm	SI CUMPLE	20
		NO CUMPLE	0

La introducción por un trocar sin dificultad y sin deteriorarse es imprescindible para un abordaje por vía laparoscópica que es la vía de elección en el abordaje de la cirugía de la hernia de hiato.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Recortable y adaptable al defecto	SI CUMPLE	20
		NO CUMPLE	0

La posibilidad de recortar una malla facilita su adaptación al tamaño variable de la hernia de hiato.

LOTE 20. MALLA PARA CIRUGIA PARAESTOMAL PREFORMADA/RECORTABLE

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Es transparente para permitir la visualización del campo quirúrgico	SI CUMPLE	15
		NO CUMPLE	0

La transparencia ayuda a que se puedan ver los vasos y el sitio quirúrgico, donde se implanta, facilitando su manejo y posicionamiento.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Se introduce por un trocar de 10-12 mm sin deterioro	SI CUMPLE	15

		NO CUMPLE	0
--	--	-----------	---

La introducción por un trocar sin dificultad y sin deteriorarse facilita un abordaje por vía laparoscópica

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
3	Grosor ≤ 0.6 mm	SI CUMPLE	10
		NO CUMPLE	0

En las mallas el perfil o grosor bajo permite cumplir su funcionalidad con la menor carga de material extraño en contacto con la superficie intestinal.

GRUPO F. SUTURAS-MALLA Y SISTEMAS TRACTORES

LOTE 21. MALLA-SUTURA HELICOIDAL/3D

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Peso entre 20 y 25g/m ²	SI CUMPLE	20
		NO CUMPLE	0

Esta cualidad técnica permite cumplir su funcionalidad con la menor carga de material extraño al organismo.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Longitud ≥ 90 cm	SI CUMPLE	20
		NO CUMPLE	0

Permite suturar una laparotomía extensa o realizar varios puntos de sutura con la misma hebra.

LOTE 22. SISTEMA DE TRACCION FASCIAL

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	Tracción homogénea	SI CUMPLE	20
		NO CUMPLE	0

Permite la retracción simétrica de los bordes del defecto herniario

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	
2	Fuerza de tracción medible	SI CUMPLE	20
		NO CUMPLE	0

Permite individualizar la fuerza aplicada en función de las características del paciente y de la pared abdominal

Cabe destacar, que el acuerdo marco que se tramita establece todos los términos, sin necesidad de nueva licitación en los contratos basados, por lo que el criterio de valoración se aplicará en la celebración del acuerdo marco.

El criterio precio se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, si la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores «anormalmente bajos», siendo los límites para apreciar que se da esta circunstancia, los siguientes:

1. Si se presentase un único licitador se considerará que incurre en presunción de temeridad si su oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 Uds. porcentuales.
2. En el caso de que sean varias las ofertas, se considera que se encuentran incursas en presunción de anormalidad las ofertas que sean inferiores al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales, sin perjuicio de que el Órgano de Contratación, previa solicitud de información a todas las entidades licitadoras supuestamente comprendidos en temeridad y el asesoramiento técnico correspondiente, pueda apreciar que la proposición es susceptible de un normal

cumplimiento, en cuyo caso se exigirá a la entidad adjudicataria una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación.

La Administración solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP.

- Los licitadores podrán justificar dichas ofertas según los siguientes criterios: El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, en cuanto a las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.
- La posible obtención de una ayuda del Estado.

Se considera que los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato cumplen los siguientes requisitos:

1. Están vinculados al objeto del contrato.
2. Han sido formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
3. Garantizan que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, al acompañarse de especificaciones que permiten comprobar de manera fehaciente la información facilitada por los licitadores y así evaluar en qué medida las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

La ponderación escogida 60% económico y 40% (criterios técnicos) es conforme a lo establecido en el punto 2 del artículo 146 de la LCSP, en concreto: «*cuando se utilicen una pluralidad de*

criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos».

Los criterios técnicos valorables de forma automática por aplicación de fórmula establecidos en este expediente redundan en la calidad y seguridad de los dispositivos, y, por tanto, en la calidad de la atención al paciente, permitiendo seleccionar la propuesta más idónea tanto para pacientes como para los profesionales que los utilizan.

Acorde con el art 147 de la LCSP, se establecen criterios de desempate en el caso de que se produzca un empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, que se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a. Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.
- c. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.
- d. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

A efectos de aplicación de estos criterios, las empresas licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

5 MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El artículo 202 de la LCSP establece que *«Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución definidas en el art 202.2 de la LCSP.»*

Asimismo, el citado artículo indica *«que en los pliegos correspondientes a los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista será obligatorio el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211»*,

En la línea de dar cumplimiento art. 202 de la LCSP para la ejecución de este contrato de suministros, se fijan las siguientes consideraciones de tipo social o relativas al empleo y medioambiental como condiciones especiales de ejecución del contrato que deberá aportar el licitador propuesto como adjudicatario:

- Los licitadores deberán presentar una declaración responsable donde se determinen claramente alguna línea de actuación dirigida a la implementación de estrategias de gestión medioambiental, tal y como queda detallado en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, donde indiquen detalladamente los planes dirigidos a la protección del medioambiente, vinculados con la prestación del servicio que se oferta, como puede ser:
 - o Línea Estratégica 1: Dirigida en base a la incorporación de criterios de sostenibilidad en la línea de utilizar productos respetuosos con el medio ambiente en la fase de fabricación de los productos objeto de este contrato.
 - o Línea Estratégica 2: Se refiere directamente con las mejoras introducidas en el ciclo de vida del producto, para que este sea respetuoso con el medioambiente ofertando cuando sea posible

materiales reutilizables, e incorporando tanto en sus envases primarios, secundarios y/o cajas de embalaje de material reciclado o bien que haga factible su posterior reciclaje.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, así como del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, dará lugar a lo establecido en la cláusula del PCAP relativa a la Resolución del contrato, dado que son consideradas como condiciones esenciales de ejecución de acuerdo con el art 202 de la LCSP.

Corresponde a la Unidad Promotora del Acuerdo Marco establecer las medidas de comprobación del cumplimiento por los adjudicatarios de las condiciones esenciales establecidas, con carácter anual,

mediante declaración responsable. Asimismo, en los contratos basados, corresponderá a las gerencias de cada hospital, la comprobación del cumplimiento por los adjudicatarios de las condiciones esenciales establecidas, con carácter anual, mediante declaración responsable.

6 DIVISIÓN EN LOTES

División en lotes: SI

El presente expediente prevé la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes (art. 99 de la LCSP).

El presente expediente prevé 22 lotes con diferentes números de orden.

Los componentes de los lotes son los siguientes:

Nº LOTE	Nº DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS (CM)	CANTIDAD 24 MESES
<u>GRUPO A. MALLAS MONOCAPA PLANAS Y PREFORMADAS</u>				
LOTE 1. MALLA PLANA DE POLIPROPILENO PARA HERNIA INGUINAL				
1	1.1	Malla plana no reabsorbible macroporosa (diámetro mínimo del poro > 1.5 mm), densidad entre 40-60 g/m2	7/8 x 15	15.200
	1.2		9/10 x 15	1.200

	1.3		15 x 15	3.400
				19.800
LOTE 2. MALLA PLANA DE POLIPROPILENO PARA HERNIA INCISIONAL				
2	2.1	Malla plana no reabsorbible, con líneas de marcación para colocación, macroporosa (diámetro mínimo del poro > 1.5 mm), densidad entre 40-60 g/m2	20-26 x 20-36	618
	2.2		30-35 x 30-45	1.374
				1.992
LOTE 3. MALLA PLANA DE POLIPROPILENO PARA HERNIA INCISIONAL COMPLEJA				
3	3.1	Malla plana no reabsorbible, con líneas de marcación para colocación, macroporosa (diámetro mínimo del poro > 1.5 mm), densidad entre 40-60 g/m2	40-60 x 40-60	408
				408
LOTE 4. MALLA PLANA TITANIZADA				
4	4.1	Malla plana de polipropileno titanizada, macroporosa; de bajo peso entre 35 y 50g/m2 con/sin franjas para colocación y orientación,	10 x 15	27
	4.2		15 x 15	90
	4.3		15 x 20	129
	4.4		25-30 x 25-30	54
				300
LOTE 5. MALLA PLANA CON IONES DE PLATA PARA AREAS CONTAMINADAS				
5	5.2	Malla plana de polipropileno con iones de plata, macroporosa (poro ≥ 2.8 mm) y alta porosidad (≥ 90%).	20 x 30	60
	5.3		30 x 30	100
				160
LOTE 6. MALLA PLANA AUTOFIJABLE CON MICROANCLAJES DE ÁCIDO POLILÁCTICO				
6	6.1	Malla plana de poliéster/polipropileno monofilamento	6/12 a 12/15	1.060
	6.2		10/15 x 15	901
	6.3		15/20 x 15/20	106

	6.4		15/30 x15/20	53
	6.5	Malla plana de poliéster/polipropileno preformada para región inguinal derecha	12/13 x 6/8	2.000
	6.6	Malla plana de poliéster/polipropileno preformada para región inguinal izquierda	12/13 x 6/8	1.180
				5.300
LOTE 7. MALLA ADHESIVA CON HIDROGEL ADHERENTE				
7	7.1	Malla preformada de polipropileno monofilamento de baja densidad recubierta por una de sus caras por un adhesivo totalmente reabsorbible	10 x 15	990
	7.2		12 x 15	11
	7.3	Malla plana de polipropileno monofilamento de baja densidad recubierta por una de sus caras por un adhesivo totalmente reabsorbible.	15 x 20	11
	7.4		20 x 25	55
	7.5		30 x 30-35	33
				1.100
LOTE 8. MALLA PREFORMADA/3D SINTÉTICA NO ABSORBIBLE PARA HERNIOPLASTIA INGUINAL LAPAROSCOPICA				
8	8.1	Malla con indicaciones de marcación para colocación en región inguinal derecha y peso entre 35-120 g/m2	9-11 X 12-15	1.178
	8.2	Malla con indicaciones de marcación para colocación en región inguinal izquierda y peso entre 35-120 g/m2	9-11 X 12-15	380
	8.3	Malla con indicaciones de marcación para colocación en región inguinal derecha y peso entre 35-120 g/m2	12 X 14-17	1.558
	8.4	Malla con indicaciones de marcación para colocación en región inguinal izquierda y peso entre 35-120 g/m2 para	12 X 14-17	684
				3.800
GRUPO B. MALLAS BICAPA COMPUESTA				
LOTE 9. MALLA BICAPA COMPUESTA PARA CONTACTO VISCERAL PARCIALMENTE REABSORBIBLE				
9	9.1	Con recubrimiento reabsorbible en una de sus caras para el contacto visceral	8/12 a 15/20	551
	9.2		15/20 a 20/25	73
	9.3		20/30 a 30/35	101
				725
LOTE 10. MALLA BICAPA COMPUESTA PARA CONTACTO VISCERAL NO REABSORBIBLE				

10	10.1	De bajo perfil, con una capa de polipropileno para integración y la otra anti-adherencial lisa permanente	10 x 15	68
	10.2		15 x 25	108
	10.3		18 x 24	23
	10.4		26 x 34	26
				225
LOTE 11. MALLA BICAPA COMPUESTA TIPO FLAP PARA CONTACTO VISCERAL Y/O ABDOMEN ABIERTO				
11	11.1	No reabsorbible, bicapa con ambas laminas unidas en el centro y separadas en la periferia	15/20 a 25/30	83
	11.2		30/40 a 30/40	77
				160
LOTE 12. MALLA BICAPA CIRCULAR PARA HERNIOPLASTIA UMBILICAL/EPIGASTRICA				
12	12.1	Parches sintéticos circulares que permitan el contacto visceral	4 a 5	2.950
	12.2		6 a 7	1.650
	12.3		8 a 10	400
				5.000
GRUPO C. MALLAS TRICAPA Y MULTICAPA				
LOTE 13. MALLA TRICAPA PRE E INTRAPERITONEAL PARCIALMENTE REABSORBIBLE COMPUESTA POR UNA MALLA PERMANENTE MACROPOROSA ENTRE DOS CAPAS BIABSORBIBLES SINTETICAS				
13	13.1	Colocación intraperitoneal	10 x 15	10
	13.2	Colocación preperitoneal	20 x 25	7
	13.3	Colocación intraperitoneal	20 x 25	3
	13.4	Colocación preperitoneal	20 x 30	65
	13.5	Colocación intraperitoneal	20 x 30	15
	13.6	Colocación preperitoneal	30 x 30	20
				120
LOTE 14. MALLA MULTICAPA HIBRIDA SINTETICA Y BIOLOGICA DE ORIGEN OVINO				
14	14.1	6 capas	16 x 20	60
	14.2	8 capas	16 x 20	27
	14.3	6 capas	20 x 20	36
	14.4	8 capas	20 x 20	15
	14.5	6 capas	25 x 30	32
	14.6	6 capas	25 x 40	20

				190
<u>GRUPO D. MALLAS TOTALMENTE REABSORBIBLES SINTÉTICAS Y BIOLÓGICAS</u>				
LOTE 15. MALLA SINTETICA TOTALMENTE REABSORBIBLE A MEDIO PLAZO (ENTRE 90 Y 180 DÍAS)				
15	15.1	Grosor 1 mm	7 X 10	50
	15.2	Grosor 1,7 mm	9 X 15	20
	15.3		20 X 20	50
	15.4		20 X 30	220
				340
LOTE 16. MALLA SINTETICA TOTALMENTE REABSORBIBLE EN MAS DE 180 DIAS				
16	16.1	Malla monofilamento reticular con biogel para contacto visceral	7 x 10	33
	16.2		15 x 20	111
	16.3		20/25 x 25/30	35
	16.4		25-30 x 30-35	45
	16.5	Malla monofilamento sin biogel para uso preperitoneal (sin contacto visceral)	10 x 15	36
	16.6		15 x 20	30
	16.7		25 x 30	15
				305
LOTE 17. MALLA BIOLOGICA DE ORIGEN ANIMAL NO CROSSLINKADA				
17	17.1	Malla biológica de origen porcino o bovino	10-15 x 10-15	60
	17.2		15-20 x 15-20	20
				80
LOTE 18. MALLA BIOLOGICA DE ORIGEN ANIMAL CROSSLINKADA				
18	18.1	Malla biológica de origen porcino o bovino	10-15 x 10-15	15
	18.2		15-20 x 15-20	15
				30
<u>GRUPO E. MALLAS PARA CIRUGÍA HIATAL Y PARAESTOMAL</u>				
LOTE 19. MALLA PARA CIRUGIA HIATAL PREFORMADA/PREFORMABLE				
19	19.1	Malla con componente anti-adherencial	6-8 x 10-12	80

				80
LOTE 20. MALLA PARA CIRUGIA PARAESTOMAL PREFORMADA/RECORTABLE				
20	20.1	Polipropileno, de bajo perfil , con componente anti-adherencial para uso intraperitoneal	15-35 x 15-35	50
				50
GRUPO F. SUTURAS-MALLA Y SISTEMAS TRACTORES				
LOTE 21. MALLA-SUTURA HELICOIDAL/3D				
21	21.1	Material sintético irreabsorbible de más de 80 cm longitud con morfología helicoidal/3D y con diferentes calibres de aguja para cirugía de pared	Calibre (USP) 2/0	100
	21.2		Calibre (USP) 0	100
	21.3		Calibre (USP) 1	80
	21.4		Calibre (USP) 2	60
				340
LOTE 22. SISTEMA DE TRACCION FASCIAL				
22	22.1	Sistema tractor de un solo uso compuesto por traccionador/medidor y portahilos con posibilidad de medición de la intensidad de la fuerza de tracción *	-	20
				20

En el caso de los lotes con diferentes números de orden, las empresas tendrán que ofertar a la totalidad del lote. Serán excluidas aquellas proposiciones técnicas que no incluyan la totalidad de los productos o componentes definidos en cada lote.

División en lotes: SI

Justificación división en lotes: Como consecuencia de incluir tanto productos susceptibles de utilización o aprovechamiento separado, como productos complementarios entre sí, este expediente se articula en diversos lotes, englobando alguno de ellos, varios números de orden.

En lo que se refiere a la justificación de las penalidades, ésta se base en tres pilares fundamentales:

1. Garantía del interés público y continuidad asistencial

En el sector sanitario el cumplimiento de los plazos es vital para la programación de las cirugías. Un retraso en la entrega de mallas de pared abdominal puede forzar la cancelación de intervenciones, aumentando las listas de espera y afectando la salud del paciente, y si los productos no cumplen con las especificaciones técnicas, se pone en riesgo directo la seguridad del paciente.

2. Función disuasoria y preventiva. Las penalidades buscan que al contratista le resulte más costoso incumplir que cumplir.

3. Principio de eficiencia y responsabilidad contractual. Según establece la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración tiene el deber de asegurar que el gasto sea eficiente, mediante:

- Selección de ofertas: Si el adjudicatario incumple calidad y plazos, se altera la competencia justa y se perjudica la eficiencia del sistema.
- Proporcionalidad: Las penalidades se ajustan de forma proporcional a la gravedad del incumplimiento.

Ana B. del Prado Catalina

Firmado digitalmente por: ANA BELEN DEL PRADO CATALINA
Fecha: 2026.06.25 13:33

***8508**

Directora de compras de la Agencia de Contratación Sanitaria